



RADICACION: 540001-31-60-004- 2021-00349-00 (R. I. 17394)
DEMANDANTE: JOSE GREGORIO PARADA PEREZ
DEMANDADO: MAYERLY VARGAS BERBESI
CLASE DE PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD

San José de Cúcuta, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose subsanado oportunamente la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida por JOSE GREGORIO PARADA PEREZ en contra de SHARIT ALEXANDRA PARADA VARGAS representada por su progenitora MAYERLI VARGAS BERBESI y revisada la misma, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por JOSE GREGORIO PARADA PEREZ en contra de SHARIT ALEXANDRA PARADA VARGAS representada por su progenitora MAYERLI VARGAS BERBESI.

SEGUNDO: NOTIFICAR a MAYERLI VARGAS BERBESI la presente demanda, a través del correo aportado en la demanda conforme las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020, por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial la conteste, aporte y pida las pruebas que pretendan hacer valer, e informando que para su contestación y demás trámites que considere debe hacerlo a través del correo de este Juzgado, jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: : Notificar a las señora Procuradora y Defensora de Familia

CUARTO: : Córrese traslado de la prueba genética aportada con la demanda y practicada en el Instituto Genes, a la parte demandada por un término igual al señalado en el numeral anterior, con la advertencia que en caso de silencio se dictará sentencia de plano, conforme lo señalado en el literal b), numeral 4º del artículo 386 del C. G. P.

QUINTO: RECONOCER personería a la Doctora MARIA URBINA RODRIGUEZ, con C.C. # 60.356.035 y T. P. No. 216.903. del C. S. de la J.

SEXTO: Informar a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ